



REF.: DECLARA DESIERTA LICITACION 855-27-LP12 "AMPLIACION JARDIN INFANTIL BAMBI, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA", PUBLICADA EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/1307

PUNTA ARENAS, 02 de Octubre de 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido por Decreto N°250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N°20.557 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012 y Resoluciones N°26 del 2000 y N°172 del 2001 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la sección de Cobertura e Infraestructura, mediante solicitud de compra N°32 de fecha 16/08/2012, solicita gestionar contratación para la ejecución de la obra denominada "Ampliación Jardín Infantil Bambi de la comuna de Punta Arenas, de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2.- Que se realizó la licitación del servicio a través del Sistema Chilecompra según ID 855-27-LP12.

3.- Que, previo al acto de la apertura y revisión de antecedentes de las ofertas de la licitación, al inicio de la reunión, el Profesional Constructor Civil menciona que detectó un error entre los antecedentes de la licitación, indicando que existía una incongruencia entre las Especificaciones Técnicas y el formulario de presupuesto itemizado publicados en el portal www.mercadopublico.cl, situación que no se detectó durante el periodo de publicación.

4.- Que, considerando que se debe resguardar la igualdad de los oferentes dentro de las evaluaciones que se dan en un proceso licitatorio y que la incongruencia detectada entre los documentos puede conllevar a un error en las evaluaciones por cuanto las ofertas debían cumplir con la presentación de los antecedentes señalados, en especial en lo relacionado con la oferta económica, se determina por parte de la comisión declarar desierta la licitación a fin de resguardar los intereses institucionales.

5.- Que, asimismo, la comisión acuerda rechazar todas las ofertas que se hayan presentado en este proceso licitatorio, a fin de que dichas ofertas no sean conocidas previamente por la comisión ni por los oferentes participantes u otros que pudieran interesarse en la licitación futura, velando por la transparencia del proceso.

RESUELVO:

1.- Declárese desierta la licitación N°855-27-LP12 publicada en el sitio web www.mercadopublico.cl para la contratación para la ejecución de la obra denominada "Ampliación Jardín Infantil Bambi de la comuna de Punta Arenas, de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

2.- Publíquese la presente Resolución en el sitio web www.mercadopublico.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PAULA VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PVM/STD/std
DISTRIBUCIÓN:

- Partes Regional
- Subd. Recursos Financieros
- Subd. Técnica
- Adquisiciones Regional



ACTA DE DESERCIÓN




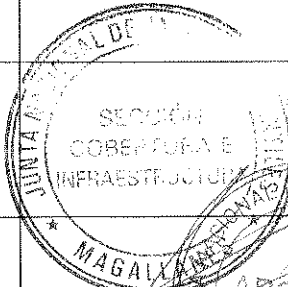

En Punta Arenas, a 01 de Octubre de 2012, se procede a efectuar la apertura de la licitación ID N°855-27-LP12 "AMPLIACION JARDIN INFANTIL BAMBI, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA" de acuerdo a lo publicado en el sitio web www.mercadopublico.cl, llamado autorizado por Resolución Exenta N°015/1238 de fecha 17/08/2012, modificado por la Resolución Exenta N°015/1287 de fecha 25/09/2012.

Previa al acto de la apertura y revisión de antecedentes de las ofertas, al inicio de la reunión, el Profesional Constructor Civil menciona que detectó un error entre los antecedentes de la licitación, indicando que existía una incongruencia entre las Especificaciones Técnicas y el formulario de presupuesto itemizado publicados en el portal www.mercadopublico.cl, situación que no se detectó durante el periodo de publicación.

Por tanto, considerando que se debe resguardar la igualdad de los oferentes dentro de las evaluaciones que se dan en un proceso licitatorio y que la incongruencia detectada entre los documentos puede conllevar a un error en las evaluaciones por cuanto las ofertas debían cumplir con la presentación de los antecedentes señalados, en especial en lo relacionado con la oferta económica, se determina por parte de la comisión declarar desierta la licitación a fin de resguardar los intereses institucionales.

Asimismo, la comisión acuerda rechazar todas las ofertas que se hayan presentado en este proceso licitatorio, a fin de que dichas ofertas no sean conocidas previamente por la comisión ni por los oferentes participantes u otros que pudieran interesarse en la licitación futura, velando por la transparencia del proceso.

Previa lectura, ratifican y firman:

JOSE PACHECO BARRIENTOS Profesional Constructor Civil Sección Infraestructura	 
SILVIA TOLEDO DÍAZ Subdirectora Recursos Financieros	
ANA MARIA VIVAR Encargada Sección Cobertura e Infraestructura	 
RODRIGO SEPULVEDA GONZALEZ Abogado Regional	